

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 143

Sábado 24 de junio de 1961

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 26 de junio actual al 2 de julio próximo.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Repollo de Valencia . . . . .	2,00	3,00
Cebollas . . . . .	3,25	4,00
Zanahorias . . . . .	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos de arbitrios municipales.

Valladolid, 21 de junio de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.827

**Servicio provincial de Ganadería**

**Higiene y Sanidad Veterinaria**

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villacreces, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Bole-*

*tin Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de sus dueños, don Aurelio Gago y don Isidro Escobar; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Villacreces, y como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Villacreces y de los colindantes.

Valladolid, 17 de junio de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1.830

**Jefatura de Obras Públicas**

**Negoziado de Electricidad**

**ANUNCIO**

Don Francisco Valderrama de Castro, vecino de Matapozuelos (Valladolid), ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término municipal de Matapozuelos, para riego de una finca de su propiedad.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Parte de la línea propiedad de "E. P. V., S. A.", próxima a

la carretera de Olmedo a Tordesillas, en su P. K. 18,722, atraviesa la carretera y tiene una longitud de 250 metros en total.

La línea atraviesa terrenos de dominio público en término municipal de Matapozuelos.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas se hace público por medio de este "Boletín Oficial" a fin de que, cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la alcaldía de Matapozuelos, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de junio de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.711—1.440

**Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero**

**ANUNCIO**

Cayo Sánchez Pascual, mayor de edad, con vecindad en Peñafior de Hornija (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Hornija, en término municipal de Peñafior de Hornija, con destino a riegos.



Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peñafior de Hornija, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.196).

Valladolid, 13 de junio de 1961.—  
El comisario jefe de Aguas, Cipriano  
Avarez Ruiz.

1.776—1.441

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

DEL CONTRIBUYENTE

**Ayuntamiento de Valladolid**

**ANUNCIO**

Habiendose extraviado carta de pago número 251, de fecha 29 de marzo de 1952, justificativa de haber depositado en estas arcas municipales una fianza de 518,47 pesetas, efectuada por don Demetrio Canal del Campo, para responder de cumplimiento de contrato, y teniendo solicitada la devolución de su importe doña Lucila Hernández Cartón, viuda del expresado señor, se publica para general conocimiento a efectos de presentación de posibles reclamaciones, dentro del plazo de quince días.

Valladolid, 15 de junio de 1961.—El  
alcalde, Santiago López González.

1.842—1.442

**CAMPORREDONDO**

Don Aurelio Criado Izquierdo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Camporredondo (Valladolid).

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, convoco, a Junta General, que se celebrará en esta villa de Camporredondo, el 25 de julio de corriente año, y hora de las vein-

tiuna, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a todos los regantes y demás interesados en el aprovechamiento de aguas públicas del arroyo de la Vega, para tratar de los siguientes asuntos:

1.—Constitución de una Comunidad de Regantes.

2.—Bases a que se ajustarán las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

3.—Nombramiento de una Comisión que formulará, dentro del más breve plazo posible, para someter a la aprobación de la Comunidad, los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879; Orden de 10 de diciembre de 1941, Decreto de 17 de junio de 1947, y artículo 2.º de la Real Orden de 24 de junio de 1884.

Camporredondo, 20 de junio de 1961.—Aurelio Criado.

1.811—1.443

**MOJADOS**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de ampliación de obras del cementerio católico municipal, por error en el proyecto primitivo, y aportación obligatoria al Estado para construcción de dos escuelas y dos viviendas para los señores maestros, más la aportación voluntaria que ofreció este Ayuntamiento al Estado, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Mojados, 16 de junio de 1961.—El  
alcalde, César Casado.

1.809—1.444

**ZORITA DE LA LOMA**

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del tér-

mino pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Zorita de la Loma, 17 de junio de 1961.—El alcalde, Macario Moro.

1.797—1.445

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 122 de 1961, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escobar González, magistrado, juez de primera instancia accidental del número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Elías de Blas Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tudela de Duero, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Jesús Cilleruelo González, y de la otra, como demandado, don José Luis San Miguel Fraile, mayor de edad, industrial y vecino de Tudela de Duero, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis San Miguel Fraile, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos de principal, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas; condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándola

se su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Cuevas.

1.813-1.446

VALLADOLID.—NUMERO 1

CECULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrismo señor juez de primera instancia número uno de esta capital y su partido, en providencia de la fecha recaída en juicio ejecutivo número 127 de 1961, seguido a instancia de don Emiliano Gil Martín, representado por el procurador don José María Ballesteros, contra don Armando Mendes de Almeida y Gumarae, sobre pago de 50.000 pesetas de principal, 169,50 pesetas de gastos de protesto y 20.000 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio; se cita de remate por la presente al demandado don Armando Mendes de Almeida y Gumarae, que se encuentra en ignorado paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos en forma y se oponga a la ejecución si le conviniera; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; que se ha practicado embargo de sus bienes sin previo requerimiento personal y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, José Cuevas.

1.815-1.447

ALCAÑICES

CECULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora, se requiere al penado Antonio Iglesias Garralde, de 17 años, soltero, jergonero, vecino de Valladolid, con domicilio en el Barrio de

San Isidro, chavola número 2, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que en el término de cinco días, consigne en dicha Audiencia Provincial de Zamora, la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de las costas que le fueron impuestas en la causa número 59, de 1960, seguida en este Juzgado, por el delito de robo, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio sobre los bienes embargados, o que se embarguen si aquellos no fueran suficientes.

Dado en Alcañices, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario en funciones, Benito Huidobro.—V.º B.º: El juez de instrucción accidental, Luis H. Picado.

1.803

MEDINA DE RIOSECO

Don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del refrendante, se siguen, con el número 44 de registro de 1960, autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Nicasio Villalba Rodríguez, contra don Juan Vaquero Mozo, ambos vecinos de Valdenebro de los Valles, y este último en rebeldía en este juicio, sobre reclamación de doce mil trescientas setenta y dos pesetas de principal, más siete mil pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio; y en los que a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles y bajo las condiciones que después se dirán, los siguiente bienes embargados al ejecutado:

Todas ellas sitas en término de Valdenebro de los Valles

1.º Finca al Mediano, de 66 áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, con senda al Mediano; Sur, tierra de Teodoro Vaquero; Este, con Piedad Villalba, y Oeste, con Claudio Valencia Ayala. Polígono 10, parcela 68. Tasada en 3.700 pesetas.

2.º Otra a Montecillo, de 52 áreas y una centiárea; linda al Norte, senda Los Corcos; Sur y Oeste, camino

de Valverde, y Este, Gregorio Hernando. Polígono 46, parcela 17. Tasada pericialmente en 3.800 pesetas.

3.º Otra a Los Polleros, de 146 áreas; linda Norte, Eulalia Hernando; Este, Angel Vaquero; Sur, Juan Vaquero y Benito Vaquero. Polígono 66, parcela 13. Tasada en la cantidad de 7.200 pesetas.

4.º Otra a La Ladera Gallega, de 74 áreas y 21 centiáreas; linda Norte y Oeste, Julita Vaquero; Sur, Claudio Valencia; y Este, Angel Argüello. Polígono 11, parcela 168. Tasada en la cantidad de 2.500 pesetas.

5.º Otra a Coruñeses, de 58 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Pablo Ayala Aguado; Este, senda de Los Lobos; Sur, Basilisa Hernando Vaquero, y Oeste, término de Medina de Rioseco. Polígono 72, parcela 11. Tasada en 4.000 pesetas.

Total, 21.200 pesetas.

CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de julio próximo, y hora de las doce.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación por que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran el avalúo en sus dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera.—Que las fincas salen a subasta sin haber sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de las mismas por el ejecutado.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Larrumbe Rodríguez.—El oficial en funciones de secretario, José Antonio López y López.

1.814-1.448

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo a efectos de la devolución de la fianza que tenía prestada para responder del ejercicio de su cargo el procurador

de los Tribunales don Benigno Aragón Izquierdo, por fallecimiento del mismo; y solicitado por su viuda doña Catalina Manso León y sus hijos; anunciándose por el presente para que en el término de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado en Medina de Rioseco, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Larrumbe Rodríguez. El secretario, José Antonio López y López.

1.816—1.449

42'50  
 TORO

Don Enrique Alvarez Cruz, juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su Partido.

Por el presente, hace saber; Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado —hoy en período de apremio— a instancia del procurador señor Cerrato Pardo, en nombre y representación de don Abelardo Carballo Carballo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Toro, contra don Mariano de la Torre del Campo, mayor de edad, agricultor y vecino de Villalba de los Alcores (Valladolid), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad (cuantía 22.691,50 pesetas); en providencia de esta fecha y a petición del actor, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes semovientes e inmuebles embargados en dicho procedimiento a expresado de mandado y que son los siguientes:

1.—Una mula negra, que atiende por "Sevilla", de la cuerda, de unos seis años de edad. Tasada en diez mil quinientas pesetas.

2.—Una tierra al camino de Valdebreto o Valdebreto, término de Villalba de los Alcores, llamada "El Corregidor", de diez cuartas o sean noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Oriente, la de Benito Mucientes y Vidal Ramírez; Sur, herederos de Victorina del Campo; Oeste, camino del pago, y Norte, Heliodora de la Torre. Tomo 1.299, folio 142. Tasada en doce mil pesetas.

3.—Una tierra en la Solana, del mismo término, de siete cuartas y treinta estadales o sesenta y ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Oriente, Eulalio Mucientes; Sur, Paulino Gallardo; Oeste, Esteban Pérez, y Norte, Heliodo-

ra de la Torre del Campo. Tomo 27, folio 54. Tasada en nueve mil pesetas.

Y en cuya subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de julio próximo y hora de las doce, se han de observar las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que salen a subasta los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por la que salen a subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles no han sido presentados en Secretaría, sin haberse suplido su falta.

5.<sup>a</sup> Que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Que el bien semoviente de referencia, se encuentra depositado en el propio deudor y ejecutado don Mariano de la Torre, vecino de Villalba de los Alcores, en donde podrá ser examinado.

7.<sup>a</sup> Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el día señalado para la subasta.

Dado en Toro, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Alvarez Cruz.—El secretario, Alejandro Buendía.

1.843—1.450

ANUNCIOS OFICIALES  
 JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
 DE PALENCIA

## ANUNCIO

Hallándose vacantes tres becas correspondientes a la Fundación benéfico-docente denominada "Bachiller", instituida por don Juan Martín Gutiérrez, que tiene por objeto contribuir a los gastos de estudios de los estudiantes de esta provincia y Va-

lladolid, que reúnan las condiciones que se señalan en el Título Fundacional, por el presente anuncio, se hace público la convocatoria para que puedan ser solicitadas las becas mencionadas, por todos aquellos estudiantes que crean se hallan en posesión de las condiciones exigidas por el fundador y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup>—Tendrán derecho preferente los estudiantes de ambos sexos que acrediten ser naturales de Villamartín de Campos de esta provincia, y de Wamba y Tamariz de Campos, de la de Valladolid, y en caso de no haber ningún solicitante que reuniera estas condiciones, se concederá por esta Junta al que se considere con más méritos y necesidad, apreciando como motivo de preferencia el mayor número de cursos aprobados en los estudios que cursen y el mayor número de años de edad, y en igualdad de circunstancias, los que acrediten haber hecho con más aprovechamiento los estudios anteriores.

2.<sup>a</sup>—Estos auxilios se concederán necesariamente a estudiantes del Magisterio, que deberán justificar ser buenos católicos y de regular capacidad para el estudio, por lo que deberán presentar certificados del señor Cura Párroco y del Centro donde cursen aquéllos; perdiendo el derecho a la beca el becario que sea suspendido teniendo que repetir curso.

Por el Fundador, se pide a los beneficiarios que oigan una Misa y apliquen alguna comunión en favor de la señora Bachiller, donante del capital de las becas de referencia.

A los efectos indicados, se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Palencia y Valladolid, para que los que se consideren con derecho a la concesión de dichas becas, consistentes en mil pesetas anuales, cada una, puedan interesarlo de esta Junta Provincial de Beneficencia, presentando la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, y los documentos justificativos de las circunstancias que aleguen.

Palencia, 13 de junio de 1916.—El gobernador civil presidente, Víctor Frago del Toro.

1.836

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL